

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES PARA LA REGENERACIÓN DE ÁREAS VERDES

CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN-SSMAA

Contrato de adquisición de árboles para la regeneración de áreas verdes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Agropecuarios Operadores de Jalisco, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rafael Núñez Valdivia**, en su calidad de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado**, representada por su titular el **M. en Ing. Julio César Medina Delgado**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir árboles para la regeneración de áreas verdes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **544/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de árboles para la regeneración de las áreas verdes que se han visto afectadas por los distintos fenómenos naturales, así como por la construcción y mejoramiento de carreteras y avenidas en el Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22, 23 y 24 de julio del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N023-2020**; llevándose a cabo el día 28 de julio del 2020 la junta de aclaraciones, así mismo el 03 de agosto del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 06 de agosto del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **1 y 2** del procedimiento a favor del proveedor **Agropecuarios Operadores de Jalisco, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>

CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley" se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 07 de julio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **544/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Agropecuarios Operadores de Jalisco, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28849**, inscrito en fecha 18 de mayo del 2020.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA</p>

- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la póliza número 3,764 libro de registro tomo segundo, de fecha 22 de febrero de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Rendón Sandoval Corredor Público número 63 de los de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 29 de marzo del 2017.
- 2.3. Que su Administrador General Único es el **C. Rafael Núñez Valdivia**, quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 14,565, tomo 41 de fecha 12 de abril del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público número 126 de los de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de mayo del 2017, así mismo manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda, tercera y anexos del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AOJ1702225Y8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Cuauhtémoc número 2100 interior B, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, C.P. 45050, con números telefónicos (33) 238 355 59, (33) 229 283 33 y (33) 100 164 18, y cuenta de correo electrónico agrooperadores25@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que no cuenta con ningún empleado, bajo el sustento del artículo 13 de La Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de árboles para la regeneración de áreas verdes, requeridos por “**El Ente Requiere**nte”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1,500.00	PIEZA	<p>BAHUINA VARIEGATA ÁRBOL DE LA ESPECIE BAUHINIA VARIEGATA, FALSA CAOBA, UÑA DE VACA, ÁRBOL DE LAS ORQUÍDEAS, O ÁRBOL ORQUÍDEO, ES UN ÁRBOL DE LA FAMILIA DE LAS FABÁCEAS, ORIGINARIO DE INDIA Y BIRMANIA. SE PROPAGA POR SEMILLA DESDE FINES DE PRIMAVERA. SE CULTIVA EN SUELO NORMAL, BIEN DRENADO, EN LUGAR SOLEADO Y CÁLIDO, AL ABRIGO DE VIENTOS FRÍOS. CON UN FUSTE DE ENTRE 4 A 6 PULGADAS Y DE ENTRE 5 A 10 METROS DE ALTO.</p> <p>DESCRIPCIÓN: FOLLAJE: 2 A 4 METROS. ALTURA: 5 A 10 METROS. DIÁMETRO DE TALLO: 4 A 6 PULGADAS. RAÍCES: BIEN FORMADA Y GRANDE. FLORES: CON FLORES BLANCAS Y ROSAS (VARIEGATA)</p> <p>LOS ÁRBOLES SE ENTREGAN CON LAS RAÍCES FLEJADAS Y EMPLAYADAS Y COSTAL DE PLÁSTICO.</p> <p>GARANTÍA: 4 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>	\$2,000.00	\$3'000,000.00
2	1,500.00	PIEZA	<p>ARBOL CARAO ÁRBOL DE LA ESPECIE EL CARAO, CAÑANDONGA, CAÑAFÍSTOLA O CAÑAFISTULA CIMARRONA ES UN ÁRBOL NATURAL DE AMÉRICA CENTRAL Y LAS ZONAS COSTERAS DE LAS ANTILLAS QUE SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL PECHO Y COMO BEBIDA CON MUCHAS PROPIEDADES NUTRITIVAS. CON UN FUSTE DE ENTRE 4 A 6 PULGADAS Y DE ENTRE 5 A 10 METROS DE ALTO.</p> <p>NOMBRE COMÚN: CARAO. NOMBRE TÉCNICO: CASSIA GRANDIS.</p>	\$2,000.00	\$3'000,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA</p>

		<p>DESCRIPCIÓN: FOLAJE: 1.5 A 4 METROS. ALTURA: 5 A 10 METROS. DIÁMETRO DE TALLO: 4 A 6 PULGADAS. RAÍCES: GRANDES Y FUERTES. FLORES: CON FLORES COLOR ROSA EN RAMILLETES.</p> <p>LOS ÁRBOLES SE ENTREGAN CON LAS RAÍCES FLEJADAS CON PLÁSTICO Y PROTEGIDAS CON BOLSA DE MATERIAL RESISTENTE (YUTE).</p> <p>GARANTÍA: 4 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$6'000,000.00
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$6'000,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A, a razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso a) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; a más tardar a los 40 días hábiles contados después de la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 02 de octubre del 2020, se podrán realizar entregas parciales en días hábiles, previo acuerdo con “**El Ente Requierente**” apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” en:

- C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos, Boulevard José María Chávez, s/n, Ciudad Industrial, C.P. 20290, serán entregados 750 Bahuina Variegata y 750 carao.
- Bosque Urbano Cerrito de la Cruz-C.E.A.C.U.R. El CEDAZO, Avenida Aguascalientes, Ote s/n Fraccionamiento Infonavit Morelos, C.P. 20264, Aguascalientes, Ags., serán entregados 750 Bahuina Variegata y 750 carao.

Ambos en horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García**, en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Ramón Islas Contreras**, en su carácter de **Coordinador de Recursos Forestales y Viveros** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará una vez entregados a satisfacción “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección




Página 6 de 19

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LICITACIÓN- SSMAA</p>

General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos durante el período de cuatro meses, contados a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo de 05 días naturales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el monto total adjudicado, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LITIGACIÓN- SSMAA</p>

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LITIGACIÓN- SSMAA

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N023-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA</p>

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de agosto del 2020.

“**La SAE**”

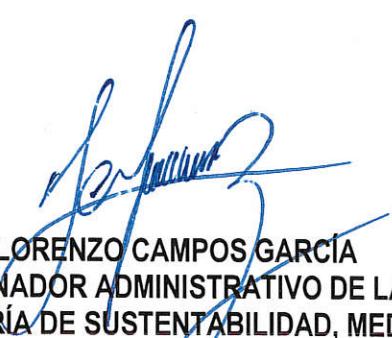
“**EL PROVEEDOR**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. RAFAEL NUÑEZ VALDIVIA
 ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
 AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO,
 S.A. DE C.V.

TESTIGOS

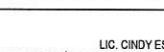

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
 AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA</p>

**ING. RAMÓN ISLAS CONTRERAS
COORDINADOR DE RECURSOS FORESTALES
Y VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Validó	Revisó	Elaboró
 <p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA</p>

ANEXOS



ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 03 de Agosto del 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N023-2020

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	1,500	PIEZA	<p>BAHUINA VARIEGATA: Árbol de la especie <i>bauhinia variegata</i>, falsa caoba, uña de vaca, árbol de las orquídeas, o árbol orquídeo, es un árbol de la familia de las fabáceas, originario de india y birmania.</p> <p>Se propaga por semilla desde fines de primavera.</p> <p>Se cultiva en suelo normal, bien drenado, en lugar soleado y cálido, al abrigo de vientos fríos.</p> <p>Con un fuste de entre 4 a 6 pulgadas y de entre 5 a 10 metros de alto.</p> <p>Descripción: Follaje: 2 a 4 metros. Altura: 5 a 10 metros. Diámetro de tallo: 4 a 6 pulgadas. Raíces: bien formada y grande flores: con flores blancas y rosas (variegata).</p> <p>Los árboles se entregan con las raíces flejadas con plástico y empleado y costal de plástico.</p> <p>Garantía: 4 meses contra vicios ocultos.</p> <p>Tiempo de reposición: 5 días naturales a partir de la notificación al proveedor. (AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.)</p>	<p>SI OFERTO</p> <p><i>(Signature)</i></p> <p><i>N</i></p> <p><i>1</i></p>
2	1,500	PIEZA	<p>ÁRBOL CARAO:</p> <p>Árbol de la especie el carao, cañandonga, cañafístola o Cañafistula cimarrona es un árbol natural de América Central y las zonas costeras de las Antillas que se utiliza para el tratamiento de enfermedades del pecho y como bebida, con muchas propiedades nutritivas.</p> <p>Con un fuste de entre 4 a 6 pulgadas y de entre 5 a 10 metros de alto.</p> <p>Nombre común: carao. Nombre técnico: <i>Cassia Grandis</i></p>	<p>SI OFERTO</p> <p><i>N</i></p> <p><i>4</i></p> <p><i>N</i></p>

¹AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V. R.F.C. AOJ1702225Y8 Cuauhtémoc 2100-B
Col. Ciudad del Sol Zapopan Jalisco Cp: 45050 Tel: (33)1001 6418, (33) 23835559 agrooperadores25@gmail.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA</p>



		<p>Follaje: 1.5 a 4 metros. Altura: de 5 a 10 metros. Diámetro de tallo: 4 a 6 pulgadas. Raíces: grandes y fuertes. Flores: con flores color rosa en ramaletas. Los árboles se entregan con las raíces flejadas con plástico y protegidas con bolsa de material resistente (yute).</p> <p>Garantía: 4 meses contra vicios ocultos. Tiempo de reposición: 5 días naturales a partir de la notificación al proveedor. (AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.)</p>	
--	--	---	--

*Descripción Técnica apartado 2.2)

Rafael Núñez Val.
 Firma
 Nombre RAFAEL NUÑEZ VALDIVIA
 Representante Legal de la empresa AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.</p>
		<p>CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA</p>



ANEXO C

PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Fecha 03 de Agosto del 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N023-2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL

R

000001

¹AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V. R.F.C. A0J1702225Y8 Cuauhtémoc 2100-B
Col. Ciudad del Sol Zapopan Jalisco Cp: 45050 Tel: (33)1001 6418, (33) 23835559 agrooperadores25@gmail.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA



			BAHUINA VARIEGATA: Árbol de la especie bauhinia variegata, falsa caoba, uña de vaca, árbol de las orquídeas, o árbol orquídeo, es un árbol de la familia de las fabáceas, originario de india y birmania. Se propaga por semilla desde fines de primavera. Se cultiva en suelo normal, bien drenado, en lugar soleado y cálido, al abrigo de vientos fríos.				
1	1500	pza	Con un fuste de entre 4 a 6 pulgadas y de entre 5 a 10 metros de alto. Descripción: Follaje: 2 a 4 metros. Altura: 5 a 10 metros. Diámetro de tallo: 4 a 6 pulgadas. Raíces: bien formada y grande flores: con flores blancas y rosas (variegata). Los árboles se entregan con las raíces flejadas y empleados y costal de plástico. Garantía: 4 meses contra vicios ocultos. Tiempo de reposición: 5 días naturales a partir de la notificación al proveedor. (AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.)	\$2000.00	\$3,000,000.00	\$0	\$3,000,000.00

000002

AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V. R.F.C. AOJ1702225Y8 Cuauhtémoc 2100-B
Col. Ciudad del Sol Zapopan Jalisco Cp: 45050 Tel: (33)1001 6418, (33) 23835559 agrooperadores25@gmail.com

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
		CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA



			ÁRBOL CARAO: Árbol de la especie el carao, cañandonga, cañafístola o Cañafístula cimarrona es un árbol natural de América Central y las zonas costeras de las Antillas que se utiliza para el tratamiento de enfermedades del pecho y como bebida, con muchas propiedades nutritivas. Con un fuste de entre 4 a 6 pulgadas y de entre 5 a 10 metros de alto.				
2	1500	Pieza	Nombre común: carao. Nombre técnico: Cassia Grandis Follaje: 1.5 a 4 metros. Altura: de 5 a 10 metros. Diámetro de tallo: 4 a 6 pulgadas. Raíces: grandes y fuertes. Flores: con flores color rosa en ramilletes. Los árboles se entregan con las raíces flejadas y empleados y costal de plástico. Garantía: 4 meses contra vicios ocultos. Tiempo de reposición: 5 días naturales a partir de la notificación al proveedor. (AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.)	\$2,000.00	\$3,000,000.00	\$0	\$3,000,000.00
			GRAN TOTAL (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)	\$6,000,000.00	\$0	\$6,000,000.00	

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	A mas tardar 40 días hábiles contados después de la notificación del fallo, se podrán realizar entregas parciales en días hábiles, previo acuerdo con el ente requirente. (De conformidad con el Acuerdo segundo de la Junta de Aclaraciones)

000003

[✓]
AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V. R.F.C. AQJ1702225Y8 Cuauhltémoc 2100-B
Col. Ciudad del Sol Zapopan Jalisco Cp: 45050 Tel: (33)1001 6418, (33) 23835559 agrooperadores25@gmail.com

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	CONTRATO No. 169/2020-LITACIÓN- SSMAA



Lugar de entrega del bien:	La estregas se realizarán conforme al apartado 2.3 FECHA DE ENTREGA, LUGAR Y RESPONSABLE DE LA ENTREGA, de la convocatoria que corresponden a la Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N023-2020, donde los lugares de entrega son: — CEAR Rodolfo Landeros Gallegos, Blvd. José María Chávez, s/n, Ciudad Industrial, C.P. 20290 y serán entregados 750 Bahuina Variegata y 750 carao. — Bosque Urbano Cerrito de la Cruz-C.E.A.C.U.R. El CEDAZO, Av. Aguascalientes, Ote s/n Fracc. Inf. Morelos, C.P., 20264, Aguascalientes, Ags., y serán entregados 750 Bahuina Variegata y 750 carao. Ambos en horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.
Garantía del bien:	4 meses contra vicios ocultos.
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.

La vigencia de los precios será la misma que la vigencia del "CONTRATO"

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en el título de la partida la "leyenda "NO OFERTO".

Rafael Nuñez Val.

Firma

Nombre **RAFAEL NUÑEZ VALDIVIA**
Representante Legal de la empresa AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V.

000004

quie

'AGROPECUARIOS OPERADORES DE JALISCO S.A DE C.V. R.F.C. AOJ1702225Y8 Cuauhtémoc 2100-B
Col. Ciudad del Sol Zapopan Jalisco Cp: 45050 Tel: (33)1001 6418, (33) 23835559 agrooperadores25@gmail.com